	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN NIT.817.005.028-2		Pagina

**ACUERDO No. 009 DE 2020
(DEL 07 DE JULIO DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, A ADQUIRIR A TITULO DE COMPRA; UNA (1) GRUA CAMA BAJA UNIFORMADA, DIEZ (10) MOTOCICLETAS DE 650 CC A 1.000 CC UNIFORMADAS ENDURO Y DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PANEL, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE, PARA APOYAR LA SEGURIDAD VIAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, modifica por la ley 1551 de 2012, y el acuerdo municipal 015 de 2006 por medio del cual se adopta el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Popayán.

Teniendo en cuenta que la Constitución política de Colombia establece en su artículo 2° que, *"son fines esenciales de Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*


CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2 de la Constitución Política, determina que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

El Artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos, de la misma forma, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece en el principio de coordinación y colaboración que *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. Concordantemente el artículo 95 ibidem dispone *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,*

Cualquier información o sugerencia comunícale a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM



	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Pagina

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

El Artículo 218 constitución, establece: *"La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".*

Por su parte, el Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 Literal B inciso 1 de la Ley 136 de 1994, que establece como atribuciones del Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*


El numeral 7 del Artículo 3 del Acuerdo 009 de 2015, establece que el Alcalde Municipal requerirá autorización expresa del Concejo Municipal: *"7. Para la compra, adquisición, reposición y enajenación del Parque Automotor, del municipio de Popayán, sin importar la fuente de financiación de los mismos."*

De la misma manera, el Plan de Desarrollo en la Línea Estratégica: Desarrollo Económico Incluyente y Competitivo, en su componente 3: Gestión Eficiente de la Movilidad y el Transporte, numerales 2.3.3.4 y 2.3.3.5, contemplan los programas 4: Cultura Ciudadana en las vías y 5: Seguridad vial, los cuales tienen por objetivo mejorar el comportamiento en la movilidad de la ciudad, a partir de la implementación de campañas, acciones y sensibilización en la cultura ciudadana y comparendos educativos a todos los actores del tránsito local; e implementar acciones para la reducción de la mortalidad y morbilidad asociada a Accidentalidad vial en el municipio de Popayán, respectivamente que permite a la Policía de Tránsito y Transporte, velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte

Por lo anterior, el Concejo Municipal de Popayán,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Popayán, para la adquisición de; *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE POPAYÁN, A ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRA; UNA (1) GRÚA CAMA BAJA UNIFORMADA, DIEZ (10) MOTOCICLETAS DE 650 CC A 1.000 CC UNIFORMADAS ENDURO Y DOS (2) VEHÍCULOS TIPO PANEL, CON DESTINO A LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA APOYAR LA SEGURIDAD VIAL".*

	ACUERDOS	Código F-PA-05	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT.817.005.028-2		Pagina

ARTÍCULO SEGUNDO: La adquisición de *una (1) grúa cama baja uniformada, diez (10) motocicletas de 650 cc a 1.000 cc uniformadas enduro y dos (2) vehículos tipo panel*, de que trata el presente acuerdo se perfeccionará con el respectivo traspaso.

ARTÍCULO TERCERO; Las adquisiciones previstas en el presente acuerdo, son para uso exclusivo en la jurisdicción de Popayán, por lo tanto, la Policía Nacional, no podría utilizarlo en otros municipios.

ARTICULO CUARTO: La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde del Municipio de Popayán, hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Popayán a los veinte días del mes de junio de 2020,

El Presidente



JOSE ALEXANDER CAMPO MONTENEGRO

El Secretario General



ROQUE ANDRES HURTADO BUESAQUILLO

Cualquier información o sugerencia comuníquese a nuestras líneas telefónicas 8242006 o al fax 8244925. Correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com. Dirección Carrera 6 No. 4- 21, Edificio el CAM

